

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA. Trimestre, 7,50 pes., semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 98. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN OFICIAL respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de conspícuo, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 18 mayo 1918.)

SECCION SECUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º — CIRCULAR

Son frecuentes las reclamaciones que llegan a este Gobierno relacionadas con la provisión interina o con la existencia de vacantes de Secretarías municipales, que en determinados casos producen entorpecimientos en la marcha regular de la vida administrativa en los Ayuntamientos; y con el propósito de llegar a una solución que sin quebranto de los preceptos de la ley Municipal, a la que es preciso dar cumplimiento, puedan evitarse aquellos entorpecimientos, sírvanse los señores Alcaldes de esta provincia dar cuenta a este Gobierno de si está vacante la Secretaría del Ayuntamiento de su presidencia o servida interinamente, acompañando en su caso el anuncio de concurso, en el que se exprese, previo acuerdo de la Corporación, la dotación anual y el plazo para admitir solicitudes, al objeto de que pueda resolverse lo más procedente para la provisión definitiva de los expresados cargos, que se hace, ya no solo necesaria, sino verdaderamente indispensable.

De las vacantes que ocurran en lo sucesivo, darán

cuenta también a este Gobierno en la misma forma para la resolución que proceda.

Zaragoza, 15 de mayo de 1918.

El Gobernador,
 FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

No habiendo producido resultado la subasta celebrada en 3 de abril último para contratar el suministro de 53.625 kilogramos de harina de primera clase; 58.125 kilogramos de harina de segunda clase; 13.375 de carne para el Hospital y 13.375 para el Hospicio; 106.875 litros de leche de vaca y 221.250 kilogramos de carbón de cok, o las cantidades que de dichos artículos se necesiten en más o en menos para el consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el corriente año de 1918, se anuncia nueva licitación con el propio objeto y por los mismos precios fijados para la anterior y se publicaron en el BOLETIN OFICIAL del día 2 de marzo último, rigiendo idénticas condiciones que en dicha licitación, las cuales se insertaron en el BOLETIN OFICIAL del día 26 de octubre del año último.

La nueva subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación el día 21 de junio próximo, a las once, con sujeción a las disposiciones del artículo 18 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, y los pliegos de proposición deberán presentarse en la secretaría de esta Corporación en las horas de nueve a trece de cualquiera de los días comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, o sea hasta el día 20 de junio próximo, a las trece, que quedará cerrado el plazo de admisión.

Zaragoza, 18 de mayo de 1918.—El Vicepresidente, E. Villarroya.—Por acuerdo de la Comisión Provincial: El Secretario, José Vidal.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 3 de abril último para contratar el suministro de 6.150 kilogramos de tocino salado; 21.750 de arroz; 5.475 de azúcar; 1.125 de café; 937 de chocolate; 8.775 de garbanzos; 12.750 de jabón; 11.850 de judías; 72.750 de patatas; 450 gallinas; 9.600 docenas de huevos; 828 de chorizos; 135.000 kilogramos de carbón mineral; 37.500 de carbón galleta, y 6.825 litros de aceite, o las cantidades que de dichos artículos se necesiten en más o en menos para el consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el corriente año de 1918, se anuncia nueva licitación con el mismo objeto y por iguales precios fijados para la anterior y se publicaron en el BOLETIN OFICIAL del día 2 de marzo último, rigiendo idénticas condiciones que en dicha licitación, las cuales se insertaron en el BOLETIN OFICIAL del día 26 de octubre del año último.

La nueva subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación el día 21 de junio próximo, a las doce, con sujeción a las disposiciones del artículo 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Zaragoza, 18 de mayo de 1918.—El Vicepresidente, E. Villarroya.—Por acuerdo de la Comisión Provincial: El Secretario, José Vidal.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 4 de abril último para contratar el suministro de 19.644 kilogramos de pan de segunda clase; 4.131 de carne de carnero; 3.381 de arroz; 1.378 de garbanzos; 997 de tocino salado; 1.575 de jabón, y 708 litros de aceite, o las cantidades que de dichos artículos se necesiten en más o en menos para el consumo del Hospicio de Calatayud durante el corriente año de 1918, se anuncia nueva licitación con el mismo objeto y por iguales precios fijados para la anterior y se publicaron en el BOLETIN OFICIAL del día 2 de marzo próximo pasado, rigiendo idénticas condiciones que en dicha licitación, las cuales se insertaron en el BOLETIN OFICIAL del día 26 de octubre del año último.

La nueva subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación el día 22 de junio próximo, a las once, con sujeción a las disposiciones del artículo 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Zaragoza, 18 de mayo de 1918.—El Vicepresidente, E. Villarroya.—Por acuerdo de la Comisión Provincial: El Secretario, José Vidal.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 4 de abril último para contratar el suministro de 24.000 kilogramos de pan; 3.375 de carne de carnero; 844 de tocino salado; 1.875 de garbanzos; 2.625 de arroz; 9.000 de patatas; 788 de fideos; 1.500 de judías blancas; 1.500 de judías de color; 450 de chocolate; 225 de azúcar; 375 de bacalao; 30.000 de carbón mineral; 1.875 de jabón; 450 docenas de huevos; 1.500 litros de aceite, y 3.750 litros de leche, o las cantidades que de dichos artículos se necesiten en más o en menos para el consumo del Hospicio de Tarazona durante el corriente año de 1918, se anuncia nueva licitación con el mismo objeto y por iguales precios fijados para la anterior y se publicaron en el BOLETIN OFICIAL del día 2 de marzo próximo pasado, rigiendo idénticas condiciones que en dicha licitación, las cuales se insertaron en el BOLETIN OFICIAL del día 26 de octubre del año último.

La nueva subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación el día 22 de junio próximo, a las doce, con sujeción a las disposiciones del artículo 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Zaragoza, 18 de mayo de 1918.—El Vicepresidente, E. Villarroya.—Por acuerdo de la Comisión Provincial: El Secretario, José Vidal.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se anuncia la público que esta Corporación ha acordado celebrar subasta para contratar, por tiempo de cinco años, el arriendo de las hierbas y caza del Acampo y huerta del Hospital, situados junto a la carretera de Mediana, en los términos de Zaragoza y El Burgo, con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que se halla de manifiesto en la secretaría; advirtiéndose que durante el plazo de diez días, que finalizará el 31 del actual, a las trece, pueden presentarse las reclamaciones que se quieran, y que pasado este término, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza, 18 de mayo de 1918.—El Vicepresidente, E. Villarroya.—Por acuerdo de la Comisión Provincial: El Secretario, José Vidal.

Por acuerdo de esta Corporación se abre concurso para contratar el arriendo de las tierras plantadas de cepas madres en la Torre de Gállego, con sujeción al pliego de condiciones aprobado que se inserta a continuación.

Las proposiciones en la forma que en el pliego se indica, serán presentadas en la Secretaría de la Diputación durante las horas de despacho y en el plazo de diez días, que finalizará en 31 del actual, a las trece.

Zaragoza, 18 de mayo de 1918.—El Vicepresidente, E. Villarroya.—Por acuerdo de la Comisión Provincial: El Secretario, José Vidal.

Pliego de condiciones para el arriendo de las veinte hectáreas, doce áreas y veintiocho centiáreas de tierra que en la Torre de Gállego se encuentran plantadas de cepas madres americanas apropiadas para reconstitución del viñedo.

Primera.

Se divide esta tierra para el arriendo en los cinco lotes siguientes:

Primer lote: Comprende dos tablas que contienen próximamente 9.229 cepas Murviedro Rupestris número 1.202, y se arrienda por el tipo en alza de 1.206'25 pesetas al año.

Segundo lote: Se compone de dos tablas con 10.044 cepas Murviedro Rupestris número 1.202, próximamente; se arrienda por el tipo en alza de 1.312'75 pesetas al año.

Tercer lote: Consta de tres tablas con 6.950 cepas Aramón Rupestris número 9, próximamente; se arrienda por el tipo en alza de 908'35 pesetas al año.

Cuarto lote: Compuesto de tres tablas con 9.782 cepas próximamente de Aramón número 9; se arrienda por el tipo en alza de 1.278'50 pesetas al año.

Quinto lote: Comprende cinco tablas conteniendo próximamente 10.177 cepas de Riparia número 3.309 y de Rupestris Lot; se arrienda por el tipo en alza de 1.330'15 pesetas al año.

Segunda.

Podrá hacerse proposición para cualquiera de los cinco lotes, pero será preferida la que los comprenda todos, siempre que el precio ofrecido no sea inferior a la suma de las proposiciones parciales. En todo caso se reserva la Diputación el derecho de aceptar las proposiciones que estime más convenientes y el de no admitirlas si así lo juzga acertado.

Tercera.

Las proposiciones se presentarán por escrito, en sobre cerrado, en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de despacho hasta el día 31 del corriente mes de mayo.

Cuarta.

El arriendo comenzará desde el día de la adjudicación, y terminará el 1.º de marzo de 1923.

Quinta.

Tan pronto como se verifique la adjudicación y se formalice el contrato, entregará el rematante el importe de la primera anualidad, que en este año consistirá en la mitad de lo correspondiente a un año completo. Cada una de las restantes anualidades completas se pagarán íntegramente en la primera quincena de enero de los años 1919, 1920, 1921, 1922 y 1923.

Sexta.

Constituirán también los rematantes en concepto de fianza una cantidad equivalente al diez por ciento de una anualidad completa de arriendo. En caso de incumplimiento del contrato quedará esta fianza en beneficio del Hospital provincial, sin perjuicio de exigir además al arrendatario la responsabilidad en que hubiere incurrido.

Séptima.

El arrendatario servirá con preferencia los pedidos de estaquillas que se hagan a la Diputación, para lo cual le pasará ésta las notas correspondientes.

Octava.

La Diputación tendrá en todo momento el derecho de inspeccionar la marcha cultural de las cepas por medio del personal que al efecto designe, comprobando si las labores, fertilización, poda, selección, etc., se ajustan a las normas agronómicas, pudiendo corregir la inobservancia de estas reglas con las rescisión del contrato, medida que podrá igualmente adoptar la Diputación si el arrendatario dejare de cumplir alguna otra de las condiciones de este pliego.

Novena.

No tendrá derecho el arrendatario cuando termine el arriendo a reclamación alguna por mejoras, plantaciones, labores o cualquier otro concepto.

SECCIÓN QUINTA**Alcalde de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.****Recaudación de cédulas personales.**

Desde el día veinte del actual y por un plazo de tres meses, o sea hasta el día veinte de agosto próximo, queda abierta al público la cobranza de cédulas personales de 1918, correspondientes a Zaragoza y a sus barrios rurales. Durante dicho plazo se expedirán sin recargo alguno en la Recaudación, sita en la calle Mayor, número 43, principal, derecha, de nueve a una por la mañana y de cinco a siete por la tarde.

Al anunciarlo así al público se advierte:

1.º Que a los cabezas de familia no les serán entregadas las cédulas que soliciten para sí, si a la vez no adquieren las de todos los individuos a su cargo obligados a obtenerlas, según lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 39 de la Instrucción.

2.º Que de conformidad a lo que el art. 41 determina, transcurrido que sea el indicado plazo de tres meses, incurrirán los morosos en una multa igual al duplo del valor de las cédulas, y, además, en el duplo del valor del arbitrio municipal, procediéndose a la exacción de todo ello por el procedimiento ejecutivo de apremio y embargo de bienes.

Zaragoza, 16 de mayo de 1918.—El Recaudador, Alejandro Alcalde.—V.º B.º—El Alcalde, P. A., Francisco Albiana.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**Comisaría general de Abastecimientos.**

Ilmo. Sr.: La labor realizada por la Junta creada por Real orden de 5 de febrero último para tasar los materiales de construcción, requiere la adopción de medidas encaminadas a garantizar su efectividad y asegurar el abastecimiento del mercado, creando un organismo especial que realizando las funciones enumeradas en las Reales órdenes de 14 de mayo de 1916 y 15 de marzo último, sirva al propio tiempo de árbitro en las numerosas cuestiones que con motivo de la tasa surjan entre productores y consumidores.

Al efecto, esta Comisaría ha dispuesto lo siguiente:

1.º Con objeto de asegurar el abastecimiento y regular la distribución en el mercado de los materiales de construcción sujetos a tasa en virtud de la Real orden de 5 de febrero de 1918, se constituye una Comisión integrada por representantes de los productores y de los consumidores y presidida por el Ingeniero asesor de la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

2.º Queda desde luego constituida esta Comisión por tres representantes de las industrias hasta hoy tasadas, a saber: uno por la siderurgia, otro por los fabricantes de cemento y otro por los de plomo y cinc, y otros tres por los consumidores, a reserva de ampliarse con las representaciones respectivas a medida que se vayan tasando otros productos.

3.º Para proponer las resoluciones referentes a cada uno de los productos afectados, la Comisión se dividirá en secciones que se compondrán de un Vocal productor y otro consumidor, en todos los casos actuará como Presidente el Asesor de la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

4.º Serán atribuciones de la Comisión:

a) Resolver las dudas que por razón de destino del material puedan surgir respecto al derecho de disfrutar de la tasa.

b) Establecer en la forma más equitativa posible, el orden de prelación en el suministro de los pedidos.

c) Repartir los pedidos entre los productores, atendiendo para este fin a la situación de cada fábrica.

d) Proponer la imposición de multas, lo mismo a los productores que a los consumidores que contravinieren las disposiciones dictadas a este efecto.

e) Entender en cuantas incidencias y cuestiones se susciten con motivo de la regulación y distribución de los materiales tasados.

f) Revisar, a instancia de parte, los contratos existentes, a fin de amoldarlos a las disposiciones vigentes.

g) Proponer a la Comisaría general de Abastecimientos los materiales de construcción cuya exportación deba prohibirse a juicio de la Comisión.

5.º Para que los consumidores tengan derecho a reclamar ante esta Comisión contra cualquier incumplimiento por parte de los productores, será condición precisa haberla dirigido por duplicado los pedidos o pedido de que se trate.

6.º Los fabricantes remitirán quincenalmente a la Comisión un estado de la producción del material que fabrican y de las existencias en depósito.

7.º El pleno de la Comisión se reunirá siempre que se trate de asunto que afecte a varios productores, y tantas veces como lo crea necesario el Presidente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Junta que preside y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1918.—El Comisario general, Ventosa.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta 16 mayo 1918).

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas sobre la interpretación que deba darse al artículo 5.º de la Real orden de tasa de carbones de 18 de abril último, en lo referente al límite máximo de precios que deban tolerarse para las industrias de productos no tasados,

Esta Comisaría se ha servido disponer, de acuerdo con la propuesta de esa Delegación, que dicho límite máximo se entienda aplicable como en el citado artículo se indica, a las clases más caras, que son las de cribado en unas cuencas y las de grueso en otras, debiendo las demás sujetarse con relación a este límite máximo, a las mismas diferencias de precio que existen entre ellas con la tasa establecida para los suministros detallados en el artículo 4.º

Para el cok metalúrgico se fijará el límite máximo de precio a las industrias no tasadas en 50 pesetas la tonelada, rebajándose también desde este límite las otras dos clases de cok de hornos y cok de montones en la proporción establecida para ellas en la misma Real orden.

El límite máximo para los aglomerados será de 140 pesetas tonelada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1918.—El Comisario general, Ventosa —Señor Delegado Regio de Suministros Hulleros.

(Gaceta 17 mayo 1918)

SECCION SEXTA

Caspe.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en la sesiones celebradas durante el mes de marzo.

Sesión ordinaria del día 5.—Aprobación del acta anterior.

Proceder al arreglo de la calle de las Hermanas, a base del pago de tres pesetas por metro lineal de fachada ofrecido por los propietarios de las casas situadas en la misma.

Asistir en Corporación a la festividad del día 18 para entronizar el Sagrado Corazón en las Escuelas nacionales.

Autorizar, sin perjuicio, la ocupación de terrenos solicitados por D.ª Manuela Serrate y D. Martín Gil.

Aprobación de varias facturas.

Sesión del día 12.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Que se abonen del presupuesto municipal los gastos originados en su viaje y estancia en la capital de los Sres. Alcalde y Secretario con motivo de la Asamblea municipalista.

Conceder a D.ª Rosalía Mustieles el nicho que solicita.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda la instancia presentada por los empleados de vigilancia solicitando aumento de sueldo.

Sesión del día 19.—Aprobación del acta anterior.

Hacer uso de la autorización para la venta de los edificios de la barca mediante subasta y previo el pliego de condiciones que formulará la Comisión de Hacienda.

Pasar a la Comisión de Fomento las instancias de don Hilario Anay y D. Daniel Guín, para su informe.

Encargar la construcción de un cubo a los hijos de Vicente Martín, de Zaragoza, por el precio de 70 pesetas.

Que la Comisión de Fomento pase a reconocer el desprendimiento ocurrido en el camino de la carretera de Mequinzenza a la estación y aconseje lo conveniente para la reparación inmediata.

Aprobar y que se pague una factura presentada por don Julián Cortés.

Pasar al Juzgado de Instrucción el acta notarial de la sesión del día cinco de agosto próximo pasado y copia certificada del acta que aparece en el libro correspondiente, a los efectos que procedan.

El Sr. Jimeno formuló una moción para que se practique una seria inspección en el Teatro a fin de que pueda acordarse lo procedente para su apertura, y producto al Municipio.

Sesión del día 26.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobación de una cuenta presentada por Constantino Borruy, importante 26.70 pesetas.

Llevar a la sesión próxima la iniciativa de la Alcaldía sobre arreglo de calles, ensanche del Cementerio y establecimiento de fuentes, formando para todo ello un presupuesto extraordinario si así lo acuerda la Corporación.

Asistir en corporación a las festividades religiosas de Semana Santa y que la Alcaldía excite el celo de los señores Concejales para que concurren y resulte lo más nutrida posible.

Caspe, 5 de abril de 1918.—El Alcalde, Fulgencio Cirac.

Moneva.

Por término de quince días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de documentos en los que conste se han satisfecho los derechos reales.

Moneva, 12 de mayo de 1918.—El Alcalde, Tomás Carod.

Pradilla de Ebro.

El recuento de ganadería y apéndice al amillaramiento de la riqueza de este pueblo para 1919, se hallan al público, el 1.º por cinco días y el 2.º por quince, en la secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se oírán reclamaciones.

Pradilla de Ebro, 15 de mayo de 1918.—El Alcalde, Luis Lafuente.

Ruesta.

Practicado el recuento de la ganadería de este Municipio para la contribución territorial del año próximo, se halla expuesto al público, por término de ocho días:

Ruesta, 14 de mayo de 1918.—El Alcalde, Manuel Clemente.

Salvatierra de Escar.

Desde el día 1.º al 15 de junio próximo se hallarán expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana con el resultado del recuento general de ganadería, formados para que sirvan de base a los repartimientos por inmuebles y pecuaria en el año de 1919.

Salvatierra de Escar, 16 de mayo de 1918.—El Alcalde, Felipe García.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

Cédula de citación.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Zaragoza procedente de causa seguida contra José María Ruiz Hernando y Antonio Ruiz Hernando, sobre homicidio, se cita por medio de la presente a Antonio Dizma, que se dice ser vecino de Villalengua, y cuya residencia y domicilio se ignoran, para que los días cuatro y cinco de junio próximo, a las once de la mañana, comparezca ante la citada Audiencia provincial de Zaragoza para su asistencia como testigo al juicio oral de la indicada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Ateca, quince de mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial, Luis Muñoz.

Ateca.

Cédula de citación.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad procedente de causa seguida contra Juan Polo Catalina y otros, sobre prevaricación, se cita por medio de la presente a Narciso Sánchez, vecino de Cihuela y cuyo actual paradero se ignora, para que los días seis, siete, ocho y diez de junio próximo, a las once de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza para su asistencia al juicio oral de la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Ateca, catorce de mayo de mil novecientos diez y ocho.—Por el Secretario judicial, Francisco Díaz.